

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 23 (veintitrés) de abril de 2010 (dos mil diez), en el poblado 5 de Febrero, del municipio de Durango, en punto de las 08:30 horas, presidida por el C. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR, Primer Regidor; en ausencia del C. L.A. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, Presidente Municipal con la asistencia de los CC. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; ARTURO KAMPFNER DIAZ, Síndico Municipal; EDGAR OMAR MENA GUZMÁN, Segundo Regidor; AFIFE REVELES MARQUEZ, Tercer Regidor; JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA, Cuarto Regidor; KAREN OCAÑA VELA, Quinto Regidor; BERNARDA PEREZ MORENO, Sexto Regidor; JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ, Séptimo Regidor; IVETTE KARINA PALENCIA MEZA, Octavo Regidor; ALICIA GARCIA VALENZUELA, Noveno Regidor; OMAR RAZIEL VALLES DIAZ, Décimo Regidor; RENÉ HERNANDEZ GUERRERO, Décimo Segundo Regidor; JOSÉ LUIS AMARO VALLES, Décimo Tercer Regidor; JOSÉ TRINIDAD PORRAS CAMPUZANO, Décimo Cuarto Regidor; OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Décimo Quinto Regidor; ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, Décimo Sexto Regidor; MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia injustificada de la C. LORENA ARACELY RIOS RAMIREZ, Décimo Primer Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA.** 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO CANELAS, REFERENTE A LA INCONFORMIDAD EN CONTRA DE UNA PERSONA QUE SE POSESIONÓ DE UN PREDIO. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA C. MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ MORALES, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C.P. ELIZABETH CORDOVA

SALCIDO, REPRESENTANTE LEGAL DE ELDISA, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE A UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ROBERTO CORTEZ TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. LINDA PATRICIA CORTES HOLGUÍN, REFERENTE A UN CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO No. 154. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. DIEGO RODRIGUEZ RENTERIA, PARA LLEVAR A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DIA 13 DE JUNIO DE 2010, EN EL POBLADO JESUS GONZALEZ ORTEGA, MUNICIPIO DE DURANGO. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN GIMNASIO AL C. HÉCTOR GOMEZ ZAMORA. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET A LOS CC. SANDRA MARGARITA SOTO MARES Y HUGO HUMBERTO ROMERO FIGUEROA. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA EL CAMBIO DE MOBILIARIO DE SU PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA CORINA MELENDEZ ESPINOZA. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA AL C. ALBERTO HERNANDEZ CONTRERAS, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 12.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C. JESUS ORTIZ DE LA HUERTA, REFERENTE A LA SUBDIVISION DE DIFERENTES PREDIOS UBICADOS EN EL POBLADO SAN IGNACIO DE LOYOLA, MUNICIPIO DE DURANGO. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. OSCAR HERRERA CALDERÓN, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A VIVIENDA TIPO CAMPESTRE EN UNA FRACCIÓN DEL L-2 DE LA EX HACIENDA DEL PILAR, EN EL POBLADO AQUILES SERDÁN, MUNICIPIO DE DURANGO. 14.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LETICIA ESTRADA BARRAZA, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA A MEXICO S/N, KM. 9.5 Y CAMINO CRISTOBAL COLON DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE DURANGO. 15.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. RAUL TERAN HERRERA, REFERENTE A LA COLOCACION DE 6 MAMPARAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 16.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 17.- ASUNTOS GENERALES. 17.1.- INTERVENCIÓN DEL. C. ING. FRANCISCO RUGO MONTOYA, REFERENTE A LOS MURALES DEL MAESTRO FRANCISCO MONTOYA DE LA CRUZ, QUE SE ENCUENTRAN EN LA SALA DE LOS CABILDOS. 17.2.- INTERVENCIÓN DEL C. L.E.

SERGIO O. DELGADO SOTO, PRESIDENTE DEL MOVIMIENTO CULTURAL INDEPENDIENTE DE DURANGO, A.C., REFERENTE AL APOYO OTORGADO MESUALMENTE AL PROGRAMA LOS REYES DE LA SERENATA EN DURANGO.

Punto No. 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, L.A. Carlos Matuk López De Nava, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Arturo Yáñez Cuellar, Lic. Omar Raciél Valles Díaz, Lic. Lorena Aracely Rios Ramirez, Lic. José Luis Amaro Valles, e Ing. Alfredo Santiesteban Escalante, Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, dos iniciativas de Resolutivo presentadas por el Dr. Marco Antonio Aguilar Martínez, Director General del organismo público descentralizado denominado DIF Municipal, que contienen, una, reformas al Reglamento del DIF Municipal, y otra, un Reglamento de Asistencia Social del Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente RESOLUTIVO con base en los siguientes: ANTECEDENTES En diversas sesiones celebradas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se dio cuenta de dos Iniciativas de Resolutivo que contienen, una, reformas a diversos artículos del Reglamento del DIF Municipal, y otra, un Reglamento de Asistencia Social del Municipio de Durango, por lo que en esas mismas sesiones, se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, para su análisis y dictamen correspondiente. Con fecha 22 de abril del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen. Al respecto, cabe precisar que los dictaminadores consideramos conveniente que, en términos de economía legislativa, ambas iniciativas quedaran comprendidas en el dictamen que se pone a consideración del Honorable Pleno, para su discusión y resolución legal. MATERIA DE LA INICIATIVA Las iniciativas de mérito tienen el objetivo de pretender dotar al organismo público descentralizado DIF Municipal, de un marco jurídico acorde a los tiempos actuales que estamos viviendo, en los que cada vez más, la asistencia social cobra mayor relevancia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Esta dictaminadora coincide con el iniciador en la necesidad de que el Organismo Descentralizado DIF Municipal, tome en cuenta lo dispuesto por la Ley Federal de Asistencia Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004, principalmente lo establecido en sus artículos 7, 10, 13, 17, 18, 20, 21, 28, 29, y 45, en los que encontramos el escalafón vinculatorio entre los sistemas nacional y estatales, en lo que se refiere a la prestación de servicios en materia de asistencia social. En estas disposiciones se determina que aquellos servicios a cargo de la Federación, los Estados, los Municipios y los sectores social y privado, formarán parte del Sistema Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. Así mismo, que los que se presten en los Estados por los gobiernos locales y por los sectores social y privado, formarán parte de los sistemas estatales de salud en lo relativo a su régimen local. SEGUNDO.- Los dictaminadores observamos que el marco jurídico estatal en la materia, se encuentra en la Ley de Asistencia Social del Estado de Durango, aprobada por la LX Legislatura mediante el decreto 152, y publicada en el Periódico Oficial del Estado número 22, de fecha 15 de septiembre de 1996. Y que este ordenamiento, en su artículo 41, obliga a los municipios a establecer un organismo, con estructura y funciones,

similares al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, previo acuerdo del Ayuntamiento. TERCERO.- Por su parte, el artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, dispone que el Gobierno Municipal proporcionará los servicios de asistencia social entre la población en concurrencia con los sectores público, privado y social del municipio. Que la asistencia social es el apoyo que se otorga a los grupos sociales más vulnerables de la sociedad, a través de un conjunto de acciones priorizadas que tienden a mejorar sus condiciones de vida y bienestar, así como a proporcionar protección a personas en estado de desventaja física, mental, o social, buscando su incorporación a una vida plena y productiva. Y que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango será el organismo operador de la asistencia social y sus programas en el municipio. CUARTO.- Quienes formamos parte de esta comisión dictaminadora, reconocemos la importancia que tiene el que instituciones que tienen la responsabilidad de otorgar la asistencia social, cuenten con un marco jurídico que sirva de soporte y fortaleza para la mejor ejecución de sus acciones y programas. Que la asistencia social tiene una relevancia significativa para aquellos que se encuentran en situación de pobreza. Y que la atención social que reciben esos importantes segmentos de la población en mayor situación de vulnerabilidad, en muchos de los casos, representa para ellos su única fuente de bienestar. QUINTO.- Si bien la ley obliga a que las instituciones facultadas para otorgar la asistencia social, periódicamente deben revisar el marco jurídico que regula sus acciones y programas, con el fin de garantizar la efectividad de su trabajo, consideramos que la presente iniciativa, efectivamente pretende cumplir con este imperativo dotando al DIF Municipal de un ordenamiento que corresponde a la importancia que este organismo público descentralizado del Gobierno Municipal, le ha dado a su responsabilidad de proporcionar servicios de asistencia social a la población del municipio, con acciones de promoción, previsión, prevención, protección, y rehabilitación, tendientes a lograr el desarrollo integral de los individuos, la familia y la comunidad. SEXTO.- Tomando en cuenta que el actual reglamento del DIF Municipal fue aprobado en el año 1997, y que se derivó del ordenamiento legal estatal que data de 1996, los dictaminadores coincidimos en que la materia de asistencia social, sus programas y acciones, requieren de un marco jurídico-reglamentario actualizado, con disposiciones acorde a los tiempos caracterizados por los graves problemas económicos que tanto han afectado al grueso de la población, pero principalmente a quienes viven en situaciones de pobreza y de pobreza extrema. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración del ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: **ÚNICO.-** Se aprueba el Reglamento de Asistencia Social del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene como objetivo, establecer las bases para el fomento y coordinación en la prestación de los servicios de asistencia social en el municipio, regular la organización y funcionamiento del Organismo Público

Descentralizado, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango", las facultades y obligaciones de sus funcionarios, la competencia de las unidades administrativas que lo integran, así como la normatividad relativa a sus procesos, de conformidad con las leyes de asistencia social federal y estatal, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 2.- El "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango" es el organismo público descentralizado del Gobierno Municipal responsable de proporcionar servicios de asistencia social a la población del municipio, en acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación tendientes a lograr el desarrollo integral de los individuos, la familia y la comunidad.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Asistencia social:** Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social de los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad, que impidan el desarrollo integral de los individuos, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva; y
- II. **DIF Municipal:** El organismo público descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango".
- III. **Ley:** La Ley de Asistencia Social del Estado de Durango.

ARTÍCULO 4.- Los integrantes de la comunidad, tendrán la obligación de dar aviso a las instancias correspondientes, cuando se dé el caso de personas que requieran de la asistencia social y se encuentren impedidos para solicitar el auxilio por sí mismos.

CAPÍTULO II DEL DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 5.- El DIF Municipal tendrá los siguientes fines y objetivos:

- I. Promover y ejecutar, programas y acciones de asistencia social en el territorio municipal;
- II. Establecer la coordinación que sea necesaria en materia de asistencia social con los órdenes de gobierno federal y estatal, y los sectores o instituciones públicas involucradas, tanto sociales como privadas;
- III. Promover la corresponsabilidad y la participación de la población en las tareas de gestión, asistencia, promoción y desarrollo social;
- IV. Atender a los grupos sociales marginados, en situación de pobreza o más vulnerables de la sociedad, impulsando actividades socioeconómicas para lograr su atención y desarrollo;
- V. Promover la integración, y el bienestar familiar y comunitario, en base a acciones de nutrición, alimentación, educación, arte, cultura, salud, recreación, deporte y todas aquellas actividades que contribuyan a su desarrollo integral.
- VI. Proporcionar servicios de asistencia social a grupos vulnerables como son: menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, víctimas de violencia intrafamiliar, mujeres adolescentes en estado de gravidez, maltrato, abandonadas o incapacitadas para auto sostenerse, así como otros casos en circunstancias similares; y

VII. Las demás disposiciones legales y aplicables en materia de asistencia social.

ARTÍCULO 6.- El DIF Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la correcta aplicación de las normas técnicas que rijan la prestación de los servicios de asistencia social contemplados en la Ley y los reglamentos en la materia.
- II. Vigilar el cumplimiento de la Ley y los reglamentos aplicables, así como las disposiciones que se dicten con base en estos, sin perjuicio de las facultades que en cada materia competan a las dependencias e instituciones involucradas.
- III. Llevar el control de calidad y evaluar los resultados de los servicios asistenciales que se proporcionen.
- IV. Realizar estudios e investigaciones científicas y tecnológicas específicas en materia de prestación de los servicios asistenciales;
- V. Elaborar y proponer mejoras legislativas y reglamentarias en materia de asistencia social, así como la creación de nuevos ordenamientos cuando se requieran.
- VI. Llevar a cabo programas de capacitación de recursos humanos para la asistencia social;
- VII. Crear y operar un sistema municipal de información básica en materia de asistencia social;
- VIII. Participar de manera coordinada, en caso de desastres, con las autoridades municipales, estatales y federales competentes, así como con los organismos públicos, sociales y privados coadyuvantes, para la atención y apoyo a los sectores sociales afectados.
- IX. Celebrar contratos, acuerdos o convenios con los sistemas estatal y nacional, para realizar acciones conjuntas en materia de asistencia social, así como para fortalecer su patrimonio, determinar la aportación de recursos financieros, y establecer o apoyar a la beneficencia privada.
- X. Los demás que le otorguen las leyes y otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO DEL DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 7.- El patrimonio del DIF Municipal se integra con:

- I. Los derechos, bienes muebles e inmuebles, que sean de su dominio;
- II. Los subsidios, bienes, participaciones, subvenciones, y demás ingresos, que las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal le otorguen;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados, y demás liberalidades, que reciba de personas físicas o morales;
- IV. Los rendimientos, rentas, recuperaciones, derechos, bienes, y demás ingresos, que generen sus actividades, inversiones, bienes, y operaciones;
- V. Las concesiones, permisos, licencias, y autorizaciones, que se le otorguen; y
- VI. En general, los demás bienes, derechos, e ingresos, que obtenga por cualquier título.

El patrimonio del DIF Municipal estará exento del pago de las obligaciones fiscales municipales y de aquellas que así lo establezcan las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 8.- Para el estudio, planeación, dirección, operación, administración, y control, de los asuntos que le competen, el DIF Municipal contará con los siguientes órganos:

- I. Patronato;
- II. Junta de Gobierno;
- III. Dirección General; y
- IV. Comisario.

ARTÍCULO 9.- La estructura operativa del DIF Municipal será aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta del Director General, quién deberá evaluar de manera permanente el desempeño de los servidores públicos adscritos a ese organismo, así como la vigencia de cada una de las áreas, de conformidad con los programas de trabajo.

CAPÍTULO V DEL PATRONATO

ARTÍCULO 10.- El Patronato del DIF Municipal estará integrado por diez miembros que serán designados y/o removidos por el Presidente Municipal, en los primeros 30 días del inicio de la Administración que corresponda. Los integrantes serán seleccionados, preferentemente, de los sectores privado y social, y no percibirán estímulos o pago alguno por el desarrollo de su actividad.

El patronato estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será designado o removido por el Presidente Municipal.
- II. Ocho vocales representantes de los sectores privado y social.
- III. Un secretario de actas, que será el Director General del DIF Municipal, en representación de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 11.- El Patronato tendrá las siguientes facultades:

- I. Conocer los estados financieros por conducto del Director del DIF Municipal, con objeto de emitir su opinión y recomendación sobre los mismos;
- II. Gestionar entre la sociedad civil, recursos que permitan incrementar el patrimonio del DIF Municipal y formular sugerencias tendientes a mejorar su desempeño;
- III. Fomentar la integración de grupos de promotores sociales voluntarios, y crear comités de participación social o institucional que coadyuven a las tareas de asistencia social;
- IV. Escuchar la opinión y recomendaciones del Comisario en cuanto a los asuntos que son de su competencia;
- V. Proponer a la Junta de Gobierno, acciones y programas, para que sean considerados en la integración del Programa de Trabajo; y
- VI. Las demás que se consideren necesarias para cumplir con los fines y objetivos del DIF Municipal.

ARTÍCULO 12.- El Patronato sesionará semestralmente de manera ordinaria, y extraordinaria las veces que se requieran, de acuerdo con sus necesidades y programas.

Para que la sesión se pueda realizar, deberán estar presentes el cincuenta por ciento más uno de sus miembros, los cuales serán convocados por el Presidente, a través de Secretario del Patronato, mediante citatorio que se expedirá con cuando menos, 24 horas de anticipación. Si llegada la hora de reunión no se alcanza a integrar el quórum legal, el Presidente citará a una nueva reunión, la que iniciará a la hora que se indique con los miembros que estén presentes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y una vez que se declare instalada una sesión, los acuerdos que en ella se tomen tendrán validez legal; en caso de empate en una votación, el Presidente tendrá voto de calidad. Las actas que se levanten en las Sesiones del Patronato deberán ser validadas con la firma de quienes hayan estado presentes en la sesión.

ARTÍCULO 13.- El Presidente del Patronato, rendirá ante los demás miembros del mismo, un informe anual sobre las actividades realizadas. A este evento deberán asistir los miembros de la Junta de Gobierno y los funcionarios del DIF Municipal, mismo que será en la fecha que se acuerde por el propio patronato.

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones del Presidente del Patronato las siguientes:

- I. Encabezar o participar, según sea el caso, las actividades organizadas o en que participe el DIF Municipal, pudiendo delegar esta representación en el Director General;
- II. Supervisar el buen funcionamiento de los planes, programas, y acciones, que lleve a cabo el DIF Municipal; y
- III. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del patronato y le sean conferidas por el mismo.

CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 15.- La Junta de Gobierno se integrará de la forma siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Director General del DIF Municipal;
- II. Los titulares de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas; de las direcciones municipales encargadas de la salud, educación, cultura, deporte, y desarrollo urbano y obras públicas, así como un representante del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango.
- III. Un miembro por cada fracción partidaria representada en el Ayuntamiento, aprobados por el Pleno;
- IV. Un representante de cada una de las instituciones o dependencias federales y estatales del sector salud, por invitación.

ARTÍCULO 16.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Aprobar los planes y programas de trabajo, así como las directrices generales para el eficaz funcionamiento del DIF Municipal, tomando en cuenta las recomendaciones y propuestas del Patronato y el Comisario;
- II. Aprobar el presupuesto e informes de actividades y estados financieros anuales del DIF Municipal;
- III. Estudiar y aprobar los proyectos de inversión del DIF Municipal;
- IV. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- V. Designar a su Secretario Técnico y al Secretario de Actas;

- VI. Aprobar su estructura orgánica y operativa, los manuales de procedimiento y de servicio al público; así como los reglamentos internos. Estos, deberán someterse a la aprobación del Ayuntamiento y publicarse en la Gaceta Municipal.
- VII. Aprobar, modificar, o ratificar, la estructura operativa, y al personal directivo del DIF Municipal sometida a su consideración por el Director General. Esta estructura operativa se integrará con funcionarios responsables de cada una de las áreas administrativas aprobadas;
- VIII. Procurar la concordancia de los objetivos del DIF Municipal, conforme corresponda, a los de los Sistemas Nacional y Estatal de Asistencia Social, tomando las medidas necesarias para este efecto;
- IX. Conocer los informes, dictámenes, y recomendaciones, del Comisario y de las auditorias practicadas;
- X. Integrar Comités Técnicos que establezcan mecanismos de coordinación interinstitucional, en las tareas de asistencia social que se estimen necesarias;
- XI. Autorizar, con sujeción a la normatividad relativa, las adquisiciones de bienes y servicios, y las adjudicaciones de obra pública, por invitación restringida o licitación pública. Tratándose de aquellas que legalmente son susceptibles de autorizar de manera directa, será atribución que le corresponde a la Dirección General; y
- XII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del DIF Municipal, y que le sean establecidas por la Ley y los reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 17.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias trimestrales y extraordinarias, y cada vez que se requiera de acuerdo con sus necesidades y programas. Para este efecto, se deberá contar con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros, los cuales serán convocados por el Presidente, a través del Secretario de la Junta, mediante citatorio que se enviará con, cuando menos, 24 horas de anticipación. Si llegada la hora indicada en el citatorio no se hubiere integrado el quórum legal, el Presidente citará a una nueva reunión, la que se iniciará a la hora determinada con los miembros que asistan, y los acuerdos que en ella se tomen, contarán con validez plena. Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. Las actas de las sesiones deberán ser validadas por el Presidente y el Secretario de Actas.

Los miembros serán suplidos en sus ausencias por las personas que para el efecto designen ellos mismos y que formen parte de la instancia o dependencia que representan, de los cuales se deberá informar oportunamente a la Presidencia de la Junta.

El Presidente del Patronato estará presente en las sesiones de la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno no percibirán pago alguno por este cargo, salvo el Director General del DIF Municipal.

CAPÍTULO VII DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 18.- El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Patronato y de la Junta de Gobierno;
- II. Dirigir y controlar el funcionamiento del DIF Municipal con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno;

- III. Actuar en representación del DIF Municipal con facultades generales para actos de administración, para pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusula especial conforme a las leyes, teniendo facultad para otorgar poder limitado para pleitos y cobranzas según sea el caso.
- IV. Celebrar los acuerdos, convenios, contratos y los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los fines y objetivos del DIF Municipal, con la aprobación de la Junta de Gobierno e informando oportunamente al Patronato.
- V. Presentar para su aprobación ante la Junta de Gobierno, los planes y programas de trabajo, sus presupuestos, los informes de actividades
- VI. Presentar los estados financieros trimestrales y anuales del DIF Municipal.
- VII. Proponer la a la Junta de Gobierno, para su aprobación o modificación, la estructura administrativa y operativa del DIF Municipal, los reglamentos, manuales de organización y operación, así como todos los documentos normativos del DIF Municipal.
- VIII. Proponer para aprobación de la Junta de Gobierno, la designación o remoción de los funcionarios hasta el nivel de jefatura de departamento así como designar y remover libremente al resto de los trabajadores del DIF Municipal,;
- IX. Expedir los nombramientos del personal y conducir las relaciones laborales, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- X. Las demás que le determinen la Junta de Gobierno y otras normas aplicables.

ARTÍCULO 19.- El Director General será ciudadano mexicano, mayor de edad, y con experiencia en materia administrativa y asistencia social; será designado o removido por el Presidente Municipal de Durango y ratificado por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VIII DEL COMISARIO

ARTÍCULO 20.- La vigilancia de la operación financiera y patrimonial del DIF Municipal, estará a cargo del Comisario, responsabilidad que recaerá en el Contralor Municipal de Durango, quien podrá auxiliarse de la Junta de Gobierno y Patronato, así como con personas expertas y profesionales en la materia.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del Comisario:

- I. Evaluar el sistema de control del DIF Municipal;
- II. Fiscalizar el ingreso y el ejercicio del gasto del DIF Municipal, y su congruencia con el presupuesto aprobado;
- III. Establecer las bases generales y realizar en forma programada auditorias integrales e inspecciones al DIF Municipal, informando de los resultados al Patronato, a la Junta de Gobierno, y a la Autoridad Municipal;
- IV. Vigilar que los recursos federales, estatales, municipales, de organismos de carácter público y privado, asignados al DIF Municipal, se apliquen en los términos estipulados en las disposiciones legales aplicables y en los convenios respectivos;
- V. Intervenir en la entrega y recepción de las unidades administrativas del DIF Municipal cuando estas cambien de titular;
- VI. Verificar que los servidores públicos del DIF Municipal, cumplan con la obligación de informar su situación patrimonial a la Entidad de Auditoria Superior del Estado;
- VII. Auxiliar a los órganos del DIF Municipal en la revisión del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad de este;

- VIII. Iniciar y llevar a cabo procedimientos administrativos en contra de los servidores públicos que hayan incurrido en irregularidades que afecten al patrimonio del DIF Municipal, o hayan cometido faltas administrativas como lo señala las leyes y demás normatividad aplicables;
- IX. Formular como resultado de las auditorías realizadas, los pliegos de observaciones e informe final, para su solvencia en los términos que se señalen; y
- X. Cumplir con las demás facultades inherentes a su función y aquellas establecidas en los ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO IX DE LA ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de los servicios de asistencia social:

- I. Menores en desamparo, en estado de desnutrición o en situación de maltrato;
- II. Menores infractores, sin menoscabo de lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables;
- III. Personas con deficiencia mental;
- IV. Personas con discapacidad;
- V. Personas en estado de desamparo, marginación, abandono o incapacitados para auto sostenerse;
- VI. Personas sujetas a maltrato, abuso sexual o violencia;
- VII. Sujetos alcohólicos, fármaco dependientes o que vivan en la vía pública de escasos recursos económicos.
- VIII. Mujeres en estado de gestación, de lactancia o en situación de pobreza.
- IX. Ancianos en desamparo, incapacidad o marginación.
- X. Personas indigentes o marginados sociales, con alto grado de pobreza y/o ignorancia;
- XI. Comunidades y personas afectadas por siniestros o desastres; y
- XII. Todos los sujetos que por circunstancias similares a las anteriormente expuestas merezcan de la asistencias social o así lo establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 23.- Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el DIF Municipal deberá:

- I. Promover el bienestar familiar y social en el municipio, mediante la aplicación de servicios y acciones de asistencia social, en coordinación con los sistemas DIF estatal y nacional, y los sectores público, social y privado involucrados en la materia;
- II. Apoyar y realizar acciones para lograr el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad;
- III. Apoyar a los grupos sociales marginados y/o en estado de pobreza, promoviendo condiciones básicas de bienestar para ellos;
- IV. Proporcionar educación y orientación nutricional para lograr la adecuada adquisición, preparación y consumo de alimentos;
- V. Distribuir ayuda alimentaria, con productos nutritivos a las personas que más lo requieran por su precaria situación económica;
- VI. Promover proyectos para la producción de alimentos para el auto consumo;
- VII. Desarrollar programas para lograr el sano e integral crecimiento de la niñez del municipio;

- VIII. Fomentar la maternidad y la paternidad responsables, que propicien el respeto a los derechos de las niñas y de los niños, así como la satisfacción de sus necesidades para garantizar su desarrollo pleno, físico y mental;
- IX. Vigilar y denunciar ante la autoridad competente, los casos de violación a las condiciones y los derechos de los menores contemplados en la legislación laboral;
- X. Atender el ejercicio de la tutela de los menores, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- XI. Llevar a cabo campañas de salud y educativas tendientes a mejorar el bienestar y la integración de las familias;
- XII. Apoyar la educación y capacitación para el trabajo;
- XIII. Proporcionar orientación, asistencia jurídica y/o protección a los sujetos de la asistencia social, particularmente a los menores y las mujeres, promoviendo la protección de la familia;
- XIV. Patrocinar y/o poner a disposición de las autoridades competentes los elementos a su alcance en la protección de los sujetos de la asistencia social en los procedimientos civiles, penales y familiares que los afecten, de acuerdo con las leyes aplicables;
- XV. Atender a los sujetos de los servicios de asistencia social;
- XVI. Realizar acciones para prevenir la farmacodependencia y otras adicciones que afecten la salud, la tranquilidad o la seguridad públicas;
- XVII. Llevar a cabo programas de rehabilitación y educación especial;
- XVIII. Crear conciencia social y establecer hábitos de conducta que contribuyan a la protección y superación de los grupos más vulnerables de la sociedad;
- XIX. Crear y operar servicios de asistencia social, así como fomentar la formación de organizaciones o instituciones de beneficencia privada;
- XX. Fomentar la integración familiar y comunitaria, realizando actividades y promoviendo valores que contribuyan a su bienestar y a su desarrollo cultural;
- XXI. Fomentar grupos de promotores sociales voluntarios y crear comités de participación social o institucional, que coadyuven a las tareas de la asistencia social; y
- XXII. Todas las demás que en materia de asistencia social le establezcan los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 24.- Los sujetos de atención de la asistencia social tendrán derecho a:

- I. Recibir servicios de calidad y con calidez, por parte de personal profesional y calificado;
- II. La confidencialidad respecto a sus condiciones personales y de los servicios que reciban; y
- III. Recibir los servicios sin discriminación.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos y las familias, en la medida de sus posibilidades, participarán en los distintos procesos de la asistencia social, como la capacitación, rehabilitación e integración. Los familiares de los sujetos de la asistencia social, serán corresponsables de esa participación y aprovechamiento.

**CAPÍTULO X
DEL SERVICIO VOLUNTARIO**

ARTÍCULO 26.- El DIF Municipal deberá contar con un área integrada a su estructura administrativa y operativa, cuya atribución principal será apoyar a promotores voluntarios organizados para prestar servicios a la población. Su denominación y operación se establecerá en el reglamento interno correspondiente.

**CAPÍTULO XI
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES
EN LAS ACCIONES DE BENEFICENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL**

ARTÍCULO 27.- El DIF Municipal, para ampliar la cobertura asistencial, promoverá y apoyará:

- I. La creación de organizaciones o instituciones privadas, que con sus propios recursos, liberalidades de cualquier naturaleza o aportaciones de la sociedad, realicen servicios de asistencia social; el DIF Municipal les brindará la asesoría que requieran para cumplir su cometido; y
- II. La conformación de organizaciones y asociaciones civiles que tengan por objeto realizar fines recreativos, artísticos y culturales, cuyos destinatarios sean grupos beneficiarios de los servicios que ofrece la asistencia social.

**CAPÍTULO XII
DE LAS CONDECORACIONES Y ESTÍMULOS**

ARTÍCULO 28.- Se otorgarán condecoraciones a los miembros de la sociedad civil del municipio y a las agrupaciones públicas, sociales o privadas que se distingan por realizar destacadas acciones en materia de asistencia social con actos altruistas y con espíritu filantrópico.

ARTÍCULO 29.- Las condecoraciones se otorgarán debido al apoyo solidario o por proyectos realizados en beneficio de los sujetos de la asistencia social, en base a la convocatoria en los términos que para ello emita el Patronato del DIF Municipal.

ARTÍCULO 30.- Las condecoraciones consistirán en la entrega de preseas, diplomas u otro tipo de premios que para el efecto serán entregados por el Presidente del Patronato y el Director General del DIF Municipal.

ARTÍCULO 31.- Los trabajadores del DIF Municipal también podrán recibir reconocimiento por méritos en el desempeño de su trabajo:

- I. Por 30 años de servicio o más;
- II. Por 20 años de servicio o más; y
- III. Por 10 años de servicio o más.

Los cuales serán definidos y propuestos por la Junta Directiva, y aprobados por el Patronato.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango, de fecha 24 de octubre de 1997, así como todas aquellas disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO CANELAS, REFERENTE A LA INCONFORMIDAD EN CONTRA DE UNA PERSONA QUE SE POSESIONÓ DE UN PREDIO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor OMAR RACIEL VALLES DIAZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 3312 con relación a la solicitud de los vecinos del andador Playa Mismaloya del Fraccionamiento Canelas, quienes manifestaron inconformidad en contra de una persona que se posesiono de un predio, por lo que solicitan se les devuelva para quedar como área verde o estacionamiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Los vecinos del andador Playa Mismaloya esquina con Calle Tuito del Fraccionamiento Canelas, manifestaron inconformidad en contra de una persona que se posesiono de un predio, por lo que solicitaron se les devuelva para quedar como área verde o estacionamiento. **SEGUNDO.-** Acerca del estudio realizado en base a la inconformidad presentada por vecinos del Andador Playa Mismaloya del fraccionamiento Canelas, quienes señalan que una persona se posesiono de un predio, al realizar la inspección física, se detecto que se utiliza como vivienda. **TERCERO.-** Mediante el oficio SDU/0402/10 el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas manifiesta que el predio ubicado en Playa Mismaloya esquina con Calle Tuito no es propiedad municipal, ya que esta identificado con clave catastral número 55018013 a nombre del C. Antonio Ramos Sánchez. **CUARTO.-** El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento Administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio, esta Comisión declara **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por los vecinos del andador Playa Mismaloya del Fraccionamiento Canelas; Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren. **SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H.

Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA C. MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ MORALES, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE ROBERTO ARREOLA ARREOLA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4336 con relación a la solicitud presentada por la C. María del Socorro Hernández Morales, quien solicito la donación de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en Calle Bolsón de Mapimí 109 en el Fraccionamiento Los Fresnos. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. María del Socorro Hernández Morales, solicito la donación de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en Calle Bolsón de Mapimí 109 Fraccionamiento Los Fresnos. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-CH-033-02/2010 les fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados. TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento Administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio, esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la C. María del Socorro Hernández Morales; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de la peticionaria para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo considere. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C.P. ELIZABETH CORDOVA SALCIDO, REPRESENTANTE LEGAL DE ELDISA, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE A UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSÉ TRINIDAD PORRAS CAMPUZANO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C.P. Elizabeth Córdova Salcido, Representante Legal de Eldisa, S. de R.L. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Boulevard Cima núm. 508, Fraccionamiento Tres Misiones de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini Súper. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 5 de Marzo de 2010, la C.P. Elizabeth Córdova Salcido, Representante Legal de Eldisa, S. de R.L. de C.V., solicitó una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, para ubicarla en Boulevard Cima núm. 508, en el Fraccionamiento Tres Misiones de esta Ciudad, la cual fue recibida con esa misma fecha y, posteriormente turnada a esta Comisión para su estudio y dictamen. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como vivienda unifamiliar y se trata de un local con una superficie de 650.00 metros cuadrados, aproximadamente en el que se encuentra ubicado un Edificio de dos plantas donde se localiza la empresa Elsida, S.de R.L. de C.V. CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Valentín Gómez Farías y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. SEXTO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 99, 109 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini Súper. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga

el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ROBERTO CORTEZ TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. LINDA PATRICIA CORTES HOLGUÍN, REFERENTE A UN CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO No. 154. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Roberto Cortez Torres, con domicilio para recibir notificaciones en Calle Salvador Nava núm. 403 Oriente en la Zona Centro de esta Ciudad, referente a la autorización de un cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 154. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 5 de Abril de 2010, el Sr. Roberto Cortez Torres, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración y de Dominio de la C. Linda Patricia Cortes Holguín, solicitó el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 154, con el giro de Mini súper, situado en Carretera Durango Mazatlán kilómetro 2, domicilio conocido, para ubicarla en Calle Temazcal núm. 108 en la Colonia Valentín Gómez Farías de esta Ciudad, la cual fue recibida con esa misma fecha y, posteriormente turnada a esta Comisión para su estudio y dictamen. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como vivienda unifamiliar y se trata de un local con una superficie de 70.00 metros cuadrados, aproximadamente en el que se encuentra ubicada una miscelánea denominada "El Temazcal", la cual se localiza a 80 metros del Centro de Estudios Tecnológicos, Industriales y de Servicios núm. 148, de lo que se puede apreciar, que el local no cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ya que el artículo 132 Fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios,

hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.” CUARTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Valentín Gómez Farías y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 99, 109 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 154. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 154, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. DIEGO RODRIGUEZ RENTERIA, PARA LLEVAR A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DIA 13 DE JUNIO DE 2010, EN EL POBLADO JESUS GONZALEZ ORTEGA, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUÍS AMARO VALLES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 22 de abril del año en curso, se sometió a la consideración de sus

integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Diego Rodríguez Rentarías, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 13 de junio del presente año, en el Poblado José González Ortega, del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 13 de junio del presente año, en el Poblado Jesús González, del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSÉ TRINIDAD PORRAS CAMPUZANO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Elia Tomasa González Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Beethoven No. 135, fraccionamiento Real Victoria II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. Elia Tomasa González Flores, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos, en un puesto fijo, a ubicarlo en Avenida Enrique Carrola Antuna, entre calle Arboledas, antes de llegar a Carretera México, fraccionamiento Real Victoria, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: al momento de la visita se pudo observar que la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, por la

cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Elia Tomasa González Flores, realizar la venta de gorditas y burritos, en un puesto fijo, el cual pretendía ubicar en Avenida Enrique Carrola Antuna, entre calle Arboledas, antes de llegar a Carretera México, fraccionamiento Real Victoria, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Rufina Sarmiento Rojas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1 de Mayo No. 201, esquina con Fernando Montes de Oca, fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. María Rufina Sarmiento Rojas, solicita autorización para realizar la venta de burros y tacos de carne asada, en un puesto móvil, con medidas de 3.00x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior No. 503, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 19:00 a 02:40 horas, de miércoles a sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado). SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Rufina Sarmiento Rojas, realizar la venta de burros y tacos de carne asada, en un puesto móvil, con medidas de 3.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior No. 503, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos

integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Andrea Flores Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rayón No. 111, Barrio Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. Andrea Flores Flores, solicita autorización para realizar la venta de frutas, dulces y aguas fresca, en un triciclo con tarima, con medidas de 1.90x1.50 metros, a ubicarlo en calle Bravo, esquina con calle Colón, Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes (frente a la Unidad Médico Familiar del IMSS No. 49). SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: al momento de la visita se pudo observar que la solicitante realiza la actividad económica, en un triciclo, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasiona obstrucción en dicho lugar y se esta contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Andrea Flores Flores, realizar la venta de frutas, dulces y aguas fresca, en un triciclo con tarima, con medidas de 1.90x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Bravo, esquina con calle Colón, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Mercado Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 10 de Abril No. 106, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. César Mercado Morales, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, tacos y mariscos), en un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera a Mazatlán Km. 1, colonia Tierra y Libertad, en un horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente. SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. César Mercado Morales, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, tacos y mariscos), en un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera a Mazatlán Km. 1, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jaime Escobedo Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre No. 715, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Jaime Escobedo Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de frutas, en unas rejas, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlas en calle Belisario Domínguez, diez metros antes del Boulevard Durango, Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el

solicitante pretende realizar la actividad económica, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Escobedo Rodríguez, realizar la venta de frutas, en unas rejas, con medidas de 1.00x1.50 metros, las cuales pretendía ubicar en calle Belisario Domínguez, diez metros antes del Boulevard Durango, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rafael Tadeo Moya Ochoa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda Santa Bárbara No. 510, fraccionamiento La Hacienda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Rafael Tadeo Moya Ochoa, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos, pozole, sopes y burritos), en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Constituyentes, casi esquina con calle Fuente de la Juventud, fraccionamiento Las Fuentes, en un horario de 08:00 a 01:00 horas, de miércoles a lunes. SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: al momento de la visita se pudo observar que el solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Tadeo Moya Ochoa, realizar la venta de alimentos preparados (tacos, pozole, sopes y burritos), en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Constituyentes, casi

esquina con calle Fuente de la Juventud, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Paola Rodallegas Galaviz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe No. 747, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. Paola Rodallegas Galaviz, solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.80x2.00 metros, a ubicarlo en calle Enrique Rebsamen, entre el Boulevard de la Juventud y calle Gregorio Torres, colonia del Maestro, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: al momento de la visita se pudo observar que la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad por la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Paola Rodallegas Galaviz, realizar la venta de tacos de asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.80x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Enrique Rebsamen, entre el Boulevard de la Juventud y calle Gregorio Torres, colonia del Maestro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alejandro Neri de la Rosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gadolmio No. 502, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Alejandro Neri de la Rosa, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, sobre la banqueta, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en Prolongación

Pino Suárez, esquina con Gadolmio, colonia Luis Echeverría, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, y de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que el solicitante realiza la actividad económica, ocupando un espacio de banqueta, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasiona obstrucción en dicho lugar y se está contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Neri de la Rosa, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, sobre la banqueta, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Pino Suárez, esquina con Gadolmio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Mares Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Guadalupe Rodríguez No. 305, colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Jesús Mares Carrillo, solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo en calle Calixto Contreras, entre las calles Alberto Cincunegui Y Emiliano Zapata, colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de viernes a lunes. SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar

fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de un plantel educativo, ubicado sobre una vialidad por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Mares Carrillo, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Calixto Contreras, entre las calles Alberto Cincunegui y Emiliano Zapata, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Joaquín Alonso Ortiz Haro Carranza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola No. 229-B, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Joaquín Alonso Ortiz Haro Carranza, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (barbacoa y carnitas), en un puesto semifijo, con medidas de .80x1.00 metros, a ubicarlo en calle Amapola No. 229-B, fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 12:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado). SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que el solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades

que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Joaquín Alonso Ortiz Haro Carranza, realizar la venta de alimentos preparados (barbacoa y carnitas), en un puesto semifijo, con medidas de .80x1.00 metros, el cual pretendía y ubicar en calle Amapola No. 229-B, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Luna Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrómeda n° 124, fraccionamiento San Ángel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Martha Luna Díaz, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x2.10 mts., a ubicarlo en Av. Alamedas n° 200 y calle Pino, enseguida de la Privada San Isidro (ranchito), en horario de 08:00 a 20:00 horas, (no menciona días). SEGUNDO: Analizada la petición para la venta de gorditas y alimentos preparados y puesta a la consideración de esta Comisión, se acuerda no otorgar el permiso ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser vialidad principal que presenta mucho aforo vehicular; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Luna Díaz, realizar la venta de gorditas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x2.10 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Alamedas n° 200 y calle Pino, enseguida de la Privada San Isidro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Micaela Gurrola Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durango n° 1005, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María Micaela Gurrola Ríos, solicita autorización para realizar la venta de CD y recetario de cocina cargados en un bolso, en distintos cruceros de la ciudad: Av. 20 de Noviembre y Cuauhtémoc, en horario de 11:00 a 15:00 horas, los días lunes y martes, circuito Interior y Nazas, de 11:00 a 15:00 horas, miércoles y sábado y Felipe Pescador y Libertad, de 11:00 a 15:00 horas, los días viernes y sábado. SEGUNDO: Analizada la

petición de permiso para la venta de CD y recetarios de cocina de manera ambulante y puesta a la consideración de esta Comisión, se acuerda no otorgar el permiso ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser vialidades principales que presentan mucho aforo vehicular y peatonal; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Micaela Gurrola Ríos, realizar la venta de CD y recetario de cocina cargados en un bolso, misma que pretendía llevar a cabo en distintos cruceros de la ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana Marcela Mendoza Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Guadalajara n° 349, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Ana Marcela Mendoza Gurrola, solicita autorización para realizar la venta de CD y recetario de cocina cargados en un bolso, en distintos cruceros de la ciudad: Av. 20 de Noviembre y Cuauhtémoc, en horario de 11:00 a 15:00 horas, los días lunes y martes, Circuito Interior y Nazas, de 11:00 a 15:00 horas, miércoles y sábado y Felipe Pescador y Libertad, de 11:00 a 15:00 horas, los días viernes y sábado. SEGUNDO: Analizada la petición de permiso para la venta de CD y recetarios de cocina de manera ambulante y puesta a la consideración de esta Comisión, se acuerda no otorgar el permiso ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser vialidades principales que presentan mucho aforo vehicular y peatonal; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y

Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Marcela Mendoza Gurrola, realizar la venta de CD y recetario de cocina cargados en un bolso, misma que pretendía llevar a cabo en distintos cruceros de la ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe González Villegas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle México n° 1117, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Guadalupe González Villegas, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y refrescos), en una motocicleta con casa de .50x.40 mts., a ubicarse en calle Carlos Patoni y Gines Vázquez de Mercado, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 10:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Analizada la petición de permiso para la venta de alimentos preparados y puesta a la consideración de esta Comisión, se acuerda no otorgar el permiso ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser vialidades principales que presentan mucho aforo vehicular y peatonal; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe González Villegas, realizar la venta de alimentos preparados, en una motocicleta con casa de .50x.40 mts., misma que pretendía llevar a cabo en calle Carlos Patoni y Gines Vázquez de Mercado, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Amada Domínguez Meza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle de Guadalupe n° 106, fraccionamiento Valle de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Amada Domínguez Meza, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, nachos, gringas y refrescos), en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Valle de Guadalupe casi esquina con Av. Guadiana, fraccionamiento Valle de Guadalupe, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Analizada la petición de permiso para la venta de alimentos preparados y puesta a la consideración de esta Comisión, se

acuerda no otorgar el permiso ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser vialidades principales que presentan mucho aforo vehicular y peatonal; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Amada Domínguez Meza, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Valle de Guadalupe casi esquina con Av. Guadiana, fraccionamiento Valle de Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Roberto Morones Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bronaroti N° 246, fraccionamiento el Renacimiento, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Roberto Morones Morales, solicita autorización para realizar la venta de tortas de cueros en un triciclo (1.20x.90 mts.), a ubicarse entre la Av. San Luis esquina con calle Eduardo Mena, fraccionamiento El Renacimiento, en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Analizada la petición de permiso para la venta de cueros en un triciclo y puesta a la consideración de esta Comisión, se acuerda no otorgar el permiso ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser vialidades principales que presentan mucho aforo vehicular y peatonal; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Morones Morales, realizar la venta de tortas de cueros en un triciclo (1.20x.90 mts.), el cual pretendía ubicar entre la Av. San Luis esquina con calle Eduardo Mena,

fraccionamiento El Renacimiento, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Moreno Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Donato Guerra n° 505, colonia Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Salvador Moreno Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, a ubicarse en calle 16 de Septiembre y calle Topolobampo, colonia Valle del Guadiana, en horario de 11:00 a 18:30 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Analizada la petición de permiso para la venta de fruta de temporada en una camioneta y puesta a la consideración de esta Comisión, se acuerda no otorgar el permiso ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser vialidades principales que presentan mucho aforo vehicular y peatonal; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Moreno Rodríguez, realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle 16 de Septiembre y calle Topolobampo, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Esteban Aguirre Felix, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Guindo n° 311, fraccionamiento Hacienda las Flores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Esteban Aguirre Felix, solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y burros de deshebrada en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en Av. Real del Mezquital, casi esquina con calle Faisán, fraccionamiento Real del Mezquital, en horario de 18:00 a 01:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Analizada la petición de permiso para la venta de tacos de asada y burros de deshebrada en un puesto semifijo y puesta a la consideración de esta Comisión, se acuerda no otorgar el permiso ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser vialidad principal que presenta mucho aforo vehicular y peatonal; lo que contraviene el

artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Esteban Aguirre Felix, realizar la venta de tacos de asada y burros de deshebrada en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Real del Mezquital, casi esquina con calle Faisán, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN GIMNASIO AL C. HÉCTOR GOMEZ ZAMORA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDGAR OMAR MENA GUZMAN, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4611/10 que contiene la solicitud presentada por el C. Héctor Gómez Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Teresa de Calcuta n° 134, colonia Residencial Santa Teresa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para gimnasio. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Héctor Gómez Zamora, solicita licencia de funcionamiento para un gimnasio denominado “Hércules”, ubicado en calle Flor de Jamaica n° 101, esquina con Flor de Alcatraz, fraccionamiento Hacienda las Flores, de esta ciudad. SEGUNDO: Una vez revisado el expediente en referencia y en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión al local destinado para gimnasio, se pudo constatar que el peticionario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de la actividad que pretende llevar a cabo, de igual manera se procedió a realizar una encuesta con los vecinos del lugar y se obtiene el resultado de que no existe inconveniente por la apertura del gimnasio; por lo tanto esta Comisión considera procedente el otorgar la licencia de funcionamiento solicitada. TERCERO: Cabe hacer mención que deberá de cumplir cabalmente con el giro autorizado y respetar las indicaciones expuestas en la licencia otorgada; deberá de estar pendiente para que las personas que acuden al gimnasio no invadan área de cocheras ni áreas verdes, ya que de contravenir las indicaciones antes mencionadas, se procederá conforme a derecho. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Héctor Gómez Zamora, licencia de funcionamiento para un gimnasio denominado "Hércules", ubicado en calle Flor de Jamaica n° 101, esquina con Flor de Alcatraz, fraccionamiento Hacienda las Flores, de esta ciudad. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET A LOS CC. SANDRA MARGARITA SOTO MARES Y HUGO HUMBERTO ROMERO FIGUEROA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUÍS AMARO VALLES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4305/10 que contiene la solicitud presentada por la C. Sandra Margarita Soto Mares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rubidio n° 308, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Sandra Margarita Soto Mares, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, ubicado en calle Rubidio n° 308, colonia Luis Echeverría, mismo que contará con cuatro computadoras y un servidor, así como con dos máquinas para video juegos. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento cumple con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos. CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Sandra Margarita Soto Mares, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, ubicado en calle Rubidio n° 308, colonia Luis Echeverría, mismo que contara con cuatro computadoras y un servidor, así como con dos

máquinas para video juegos; el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. **TERCERO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4450/10 que contiene la solicitud presentada por el C. Hugo Humberto Romero Figueroa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Topógrafos n° 201-B, colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un local de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Hugo Humberto Romero Figueroa, solicita licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 3 (tres) máquina X Box, con domicilio en calle Topógrafos n° 201-B, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos, cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. **TERCERO:** El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como cumplir con el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se autoriza al C. Hugo Humberto Romero Figueroa, licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 3 (tres) máquina X Box, con domicilio en calle Topógrafos n° 201-B, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. **TERCERO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. **ACUERDO:** Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA EL CAMBIO DE MOBILIARIO DE SU PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA CORINA MELENDEZ ESPINOZA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor OMAR RACIEL VALLES DIAZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue

turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Corina Meléndez Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Ruiz Chávez n° 215, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario de su permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María Corina Meléndez Espinoza, solicita autorización para el cambio de mobiliario de su permiso anual con giro de hamburguesas, burritos y hot dogs, en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., para quedar como camión movable de 5x3 mts. SEGUNDO: Analizada la petición referente al cambio de mobiliario del permiso anual y puesta a la consideración de esta Comisión, se acuerda no otorgar dicho cambio ya que la instalación del camión en el lugar citado, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por estar en vialidad principal que presenta mucho aforo vehicular; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Corina Meléndez Espinoza, el cambio de mobiliario del permiso anual, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA AL C. ALBERTO HERNANDEZ CONTRERAS, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora KAREN OCAÑA VELA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Alberto Hernández Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tamazula n° 502, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Luis Alberto Hernández Contreras, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados: gordas, burros, tacos y refrescos en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., a ubicarse en calle Educación al ext. del n° 139, fraccionamiento Vergel del Desierto, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente

solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente e inconformidad por la actividad que realiza; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual en los términos señalados. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Luis Alberto Hernández Contreras, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados: gordas, burros, tacos y refrescos en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., a ubicarse en calle Educación al ext. del n° 139, fraccionamiento Vergel del Desierto, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I.- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II.- Observar permanentemente una estricta higiene personal; III.- Portar su tarjeta de salud actualizada; III.- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; IV.- Asear el espacio ocupado al término de las actividades; V.- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VI.- Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C. JESUS ORTIZ DE LA HUERTA, REFERENTE A LA SUBDIVISION DE DIFERENTES PREDIOS UBICADOS EN EL POBLADO SAN IGNACIO DE LOYOLA, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor OSCAR CHAVEZ CHAVEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3313/09 que contiene la solicitud del C. Jesús Ortiz de la Huerta, referente a la subdivisión del lote No. 6 ubicado en calle sin nombre del poblado San Ignacio de Loyola. Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Jesús

Ortiz de la Huerta presenta Escritura Pública No. 1190 en donde consta que la Sra. Ana María Gómez Casas adquirió en propiedad el Lote No. 6 ubicado en calle sin nombre del poblado San Ignacio de Loyola, con una superficie total de 13.50 hectáreas (13.50-00 has.) SEGUNDO.- Que el C. Jesús Ortiz de la Huerta solicita que se subdivide F1 (63,649.43 m²) respecto del predio mencionado en el considerado anterior. TERCERO.- Que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio No. SDU/0549/09 de fecha 25 de junio de 2009, señala que la subdivisión del predio se condiciona a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. CUARTO.- Que los artículos 11 y 130 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, facultan a los Ayuntamientos para autorizar la fusión y subdivisión de predios. QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 19 de abril de 2010 se analizó y se aprobó la subdivisión F-1 (63,649.43 m²), respecto del predio mencionado en el considerando primero. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Jesús Ortiz de la Huerta la subdivisión de F1 (63,649.43 m²) respecto del lote No. 6 con una superficie original de (13.50-00 Has), ubicado en calle sin nombre del poblado San Ignacio de Loyola. Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3314/09 que contiene la solicitud del C. Jesús Ortiz de la Huerta, referente a la subdivisión de la fracción segregada del polígono 8 "B", fracción norte, en el poblado San Ignacio de Loyola. Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Jesús Ortiz de la Huerta presenta Escritura Pública No. 1980 en donde consta que la Sra. Ana María Gómez Casas es propietaria de la fracción segregada del polígono 8 "B", fracción norte, en el poblado San Ignacio de Loyola, con una superficie total de 77 hectáreas 62 áreas y 58.26 centiáreas (77-62-58.26 has.). SEGUNDO.- Que el C. Jesús Ortiz de la Huerta solicita que se subdivide del predio mencionado en el considerando anterior la fracción Norte (20,000 m²). TERCERO.- Que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio No. SDU/0550/09 de fecha 25 de junio de 2009, señala que la subdivisión del predio se condiciona a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. CUARTO.- Que los artículos 11 y 130 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, facultan a los Ayuntamientos para autorizar la fusión y subdivisión de predios. QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 19 de abril de 2010 se analizó y se aprobó la subdivisión de la fracción Norte (20,000 m²) respecto del predio mencionado en el considerando primero. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y

Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Jesús Ortiz de la Huerta la subdivisión de la fracción Norte (20,000 m²) respecto de la fracción segregada del polígono 8 "B", fracción norte, del poblado San Ignacio de Loyola que cuenta con una superficie total de (77-62-58.26 has). Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3346/09 que contiene la solicitud del C. Jesús Ortiz de la Huerta, referente a la subdivisión de la fracción segregada del polígono 8 "B", fracción sur, en el poblado San Ignacio de Loyola. Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Jesús Ortiz de la Huerta presenta Escritura Pública No. 1980 en donde consta que la Sra. Ana María Gómez Casas es propietaria de la fracción segregada del polígono 8 "B", fracción Sur, en el poblado San Ignacio de Loyola, con una superficie total de 3 hectáreas 28 áreas y 83.05 centiáreas (3-28-83.05 has.). SEGUNDO.- Que el C. Jesús Ortiz de la Huerta solicita que se subdivida del predio mencionado en el considerando anterior la fracción Sur (20,313.78 m²). TERCERO.- Que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio No. SDU/0551/09 de fecha 25 de junio de 2009, señala que la subdivisión del predio se condiciona a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. CUARTO.- Que los artículos 11 y 130 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, facultan a los Ayuntamientos para autorizar la fusión y subdivisión de predios. QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 19 de abril de 2010 se analizó y se aprobó la subdivisión de la fracción Sur (20,313.78 m²) respecto del predio mencionado en el considerando primero. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Jesús Ortiz de la Huerta la subdivisión de la fracción Sur (20,313.78 m²) respecto de la fracción segregada del polígono 8 "B", fracción Sur, del poblado San Ignacio de Loyola que cuenta con una superficie total de (3-28-83.05 has). Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. OSCAR HERRERA CALDERÓN, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A VIVIENDA TIPO CAMPESTRE EN UNA FRACCIÓN DEL L-2 DE LA EX HACIENDA DEL PILAR, EN EL POBLADO AQUILES SERDÁN, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor

JOSÉ TRINIDAD PORRAS CAMPUZANO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4603/10 que contiene la solicitud del C. Oscar Herrera Calderón, quien solicita cambio de uso de suelo de agrícola a vivienda tipo campestre en una fracción de terreno rústico ubicada a un costado del poblado Aquiles Serdán, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que con fecha 25 de febrero del presente año, el C. Oscar Herrera Calderón, presento su solicitud de cambio de uso de suelo de agrícola a lotes campestres sin servicios, en una fracción del L-2 de la ex hacienda de El Pilar, en el poblado Aquiles Serdán, a un costado del poblado Aquiles Serdán del Municipio de Durango, con una superficie de 64,106.126 m². SEGUNDO.- Que mediante escritura pública No. 16,968 volumen 278 de fecha 24 de marzo del año 2009, de la Notaría No. 15, el señor Oscar Herrera Calderón adquieren en propiedad la fracción de terreno que formó parte del lote número dos del fraccionamiento la Antigua Hacienda del Pilar, ubicado a inmediaciones del poblado Aquiles Serdán, municipio de Durango, con una superficie total de 6-41-06.126 hectáreas y también los derechos de posesión de las zonas adyacentes al mismo, por parte de la zona federal del cause del río Santiago Bayacora. TERCERO.- Que mediante oficio No. SDU/0274/10 de fecha 10 de marzo del presente año, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, señala que el uso de suelo actual del predio citado es agrícola, y se pretende cambiar a vivienda tipo campestre sin servicios; que se deberá de presentar dictamen técnico y aprobación de la Comisión Nacional del Agua por la colindancia con el río Santiago Bayacora, además de que se deberá cumplir con todas las características de vivienda tipo campestre, como son las dimensiones de calles, tamaño de lotes, áreas de donación, etc. CUARTO.- Que en el presente dictamen solo se autoriza el cambio de uso de suelo y no la lotificación, sin embargo, del plano de lotificación que se nos presenta, se desprenden los usos de suelo siguientes: No. de Lotes 44, No. de Manzanas 3, Área vendible 48,000.123 m², Área de Vialidad 10,501.037 m², Área de Donación (2 lotes) 4,931.987 m², Área Total 63,433.147 m². Por lo que, en virtud de la colindancia con el río Santiago Bayacora es necesario que se tramite el dictamen técnico y la aprobación por parte de la Comisión Nacional del Agua. QUINTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo. SEXTO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. SEPTIMO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. NOVENO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 19 de abril del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, al autorizar

solamente el cambio de uso de suelo de agrícola a campestre y no la lotificación de viviendas tipo campestre, del predio mencionado en el considerando primero y segundo del presente dictamen. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Oscar Herrera Calderón el cambio de uso de suelo de agrícola a Vivienda tipo Campestre en una fracción del L-2 de la ex hacienda de El Pilar, en el poblado Aquiles Serdán mencionada en los considerandos primero y segundo del presente dictamen. **SEGUNDO.-** EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutive. **TERCERO.-** Notifíquese a la parte interesada el presente resolutive y publíquese en la gaceta municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LETICIA ESTRADA BARRAZA, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA A MEXICO S/N, KM. 9.5 Y CAMINO CRISTOBAL COLON DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora AFIFE REVELES MARQUEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4597/10, que contiene la solicitud de la C. Leticia Estrada Barraza, referente a el cambio de uso de suelo de H4 a H5 del lote ubicado en Carretera a México S/N KM. 9.5 y Camino a Cristóbal Colon, en la Col. 20 de Noviembre, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Con fecha 10 de Marzo del presente año el Lic. Antonio Félix Sariñana solicita el cambio de uso de suelo de H4 a H5 del lote ubicado en Carretera a México S/N KM. 9.5 y Camino a Cristóbal Colon, en la Col. 20 de Noviembre con una superficie de 18-24-22.82 has., para lotificar terrenos con un área de 90m² (6 X 15 mts cada lote). **SEGUNDO.-** La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas por medio del oficio No. 039/10 emite dictamen de Compatibilidad urbanística en donde señala que el lote con la ubicación mencionada en el considerando anterior, se localiza en la zona B, sector 4 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano 2006-2020 para uso de área habitacional unifamiliar popular progresiva tipo H-4 (progresiva densidad alta, lotes de 128 m² frentes mínimos de 8 mts). **TERCERO.-** Mediante Oficio No. SDU/0279/10 de fecha 11 de Marzo del presente año, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas señala que el predio que nos ocupa, tiene uso de suelo de vivienda popular tipo H-4, con lotes de 8 X 16 metros y que el uso solicitado es para lotes de 6 X 15 metros, clasificados como de Tipo H-5. Y que en esta zona ya se han autorizado otros cambios de densidad siendo esto un antecedente positivo para el estudio realizado. **CUARTO.-** En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, nos faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. **QUINTO.-** En el Bando de

Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- En sesión ordinaria de la comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 19 de Abril del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el cambio de uso de suelo, de vivienda tipo H4 (lotes de 8 X 16 mts) a vivienda tipo H-5 (lotes de 6 X 15 mts) para el lote ubicado en Carretera a México S/N KM. 9.5 y Camino a Cristóbal Colon, en la Col. 20 de Noviembre. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Leticia Estrada Barraza, el cambio de uso de suelo de vivienda tipo H4 (lotes de 8 X 16 mts) a vivienda tipo H-5 (lotes de 6 X 15 mts), para el lote ubicado en Carretera a México S/N KM. 9.5 y Camino a Cristóbal Colon, en la Col. 20 de Noviembre con una superficie de 18-24-22.82 has., para lotificar terrenos con un área de 90m² (6 X 15 mts cada lote). SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. RAUL TERAN HERRERA, REFERENTE A LA COLOCACION DE 6 MAMPARAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4678/10, que contiene la petición del C. Raúl Terán Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez No. 711 Ote., quien solicita la autorización para la instalación en la vía pública de 6 mamparas que promocionan la presentación del show del artista Armando Palomas, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante oficio sin número de fecha 12 de abril del presente año el C. Raúl Terán Herrera presentó solicitud para colocar en la vía pública 6 mamparas, con el fin de promocionar la presentación del show del artista Armando Palomas que se presentará en el snack, pizzería & Bar "La Crisis" el día 30 de abril. SEGUNDO.- Que parte de lo recaudado en el evento que se promocionará en las mamparas, será destinado al programa social "ayuda a quien más lo necesite". TERCERO.- Que en la solicitud no se mencionan las posibles ubicaciones de las mamparas. CUARTO.- Que el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango, en su artículo primero inciso I, menciona que son facultades del Ayuntamiento en materia de anuncios: Autorizar o negar licencias o permisos a que se refiere este ordenamiento

previa justificación con sustento en el presente reglamento. QUINTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 fracción II, menciona que son fines del Gobierno Municipal: Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable. SEXTO.- Que del análisis de la propuesta presentada por el C. Raúl Terán Herrera se determinó que al promocionar este evento se ayuda a que la contribución al programa social "Ayuda a quien más lo necesite" sea mayor con la cooperación de todos los asistentes. SEPTIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 19 de abril de 2010 se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la autorización para la instalación en la vía pública de 6 mamparas que promocionan la presentación del show del artista Armando Palomas, por un tiempo de 15 días, en distintos puntos de la ciudad. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Raúl Terán Herrera, la colocación de 6 mamparas que promocionan el show del artista Armando Palomas, por un tiempo de 15 días, en distintos puntos de la ciudad. SEGUNDO.-El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango dejara sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: C. L.A. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria de Cabildo correspondiente al 23 de Abril de 2010, por tener que atender asuntos relacionados a su encargo. 4721/10.- C. Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 949, ubicada actualmente en calle Siete Leguas no. 100, Fracc. Valle del Mezquital, con giro de mini super, para quedar en Blvd. Luis Donaldo Colosio no. 919, Cd. Industrial. 4722/10.- C. Ricardo Uzárraga Ríos solicita cambio de titular y de giro de la licencia no. 135, a nombre de la C. Blanca Martina Solís Ríos, para quedar a nombre de Ricardo Uzárraga Ríos, con giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza para quedar como Minisuper, ubicado en Blvd. Domingo Arrieta no. 501, Col. Azteca. 4723/10.- C. Martha Margarita Díaz Espinoza solicita licencia para instalar un expendio de vinos, cerveza y licores, en el local ubicado en calle Paseos del Recuerdo, casi esq. con Paseos del Calvario, Fracc. Las Alamedas. 4724/10.- C. José Antonio Torres Sánchez Representante Legal de Expo Magna. CC. Delfina Maribel Sánchez Rosas, Nazario Suárez Manzano, Paola Guadalupe Pérez Concha, Ma. De los Ángeles Juárez Navarro, Juan Antonio Frausto Escobar, Gumersindo Rivas Colchado, Pedro Longoria Magallanes, Verta Ornelas Fernández, Rosa Isela Ledezma Hernández, José Ismael Saucedo Martínez, Moises Aldana Rivera, José Guadalupe Torres Sánchez, Juan Manuel Saucedo Parra, Eduardo Ortega López, Marina Cabrera Padilla, Elvio Juárez Navarro, Apolonio Peralta López, Jorge Alberto Sánchez Fernández, Luis Arturo López Santos, Amelia Cozoyatl Cuando, José Arturo Navarro Pérez, Alejandro López Santos, Ma. Lourdes Landeros Olivares, Ma.

Lorena Rodríguez Ruíz Solicitan permiso para llevar a cabo la exposición de productos de ropa y calzado en la expo-venta que habrá de realizarse los días 14, 15, 16, 17 y 18 de mayo del presente año, en las instalaciones del Salón denominado Salón Zi-Mart. 4725/10.- C. Erik Fernando Montelongo Soto solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4726/10.- C. Francisco Fernando Fernández Estrada solicita permiso para la venta de alimentos en un cazo y vitrina, al exterior de un domicilio. 4727/10.- C. Elva Obregón Barrientos solicita permiso para la venta de bolis en la vía pública. 4728/10.- C. Carlos Tenorio Cordero solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en dos tinas, en la vía pública. 4729/10.- C. Ma. Isabel Rodríguez Núñez solicita permiso para la venta de alimentos en mesas y hieleras, en la vía pública. 4730/10.- C. Martín Romero Bañuelos solicita permiso para la venta de papas y frituras en una vitrina, en la vía pública. 4731/10.- C. Santiago Sánchez Velázquez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4732/10.- C. Judith Gutiérrez Flores solicita permiso para operar un café Internet denominado "TUKAFE", el cual contará con 1 barra y cafetería, 11 computadoras en Servicio. 4733/10.- C. Francisco Durán Esobosa, Hotel Posada Santuario; solicita licencia de funcionamiento para Hotel con 13 habitaciones para dar el Servicio de hospedaje. 4734/10.- C. Felipe Reyes García solicita permiso anual con giro de cerrajería en un puesto semifijo. 4735/10.- C. María Norma Soto Escobedo solicita permiso para la venta de elotes y queso en una camioneta. 4736/10.- C. Francisco Ávila Valles solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4737/10.- C. Martín Alberto Hernández González solicita licencia de funcionamiento para café Internet, el cual contará con 5 máquinas. 4738/10.- C. Alejandro Neri de la Rosa solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4739/10.- C. Sergio Octavio Salazar Valdez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4740/10.- C. Jaime Ochoa García solicita permiso para la venta de tepache, aguas frescas y fruta de la temporada en un triciclo. 4741/10.- C. Miguel Ángel Torres Escandón solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4742/10.- C. José Oscar Rodríguez Soto solicita permiso para la venta de frutas en un puesto semifijo. **Punto No. 17.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 17.1.- INTERVENCIÓN DEL. C. ING. FRANCISCO RUGO MONTOYA, REFERENTE A LOS MURALES DEL MAESTRO FRANCISCO MONTOYA DE LA CRUZ, QUE SE ENCUENTRAN EN LA SALA DE LOS CABILDOS. (No se presentó). Punto No. 17.2.- INTERVENCIÓN DEL C. L.E. SERGIO O. DELGADO SOTO, PRESIDENTE DEL MOVIMIENTO CULTURAL INDEPENDIENTE DE DURANGO, A.C., REFERENTE AL APOYO OTORGADO MESUALMENTE AL PROGRAMA LOS REYES DE LA SERENATA EN DURANGO. (No se presentó). No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 09:45 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----**

CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
Presidente Municipal

JAIME FERNANDEZ SARACHO
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

ARTURO KAMPFNER DIAZ
Síndico Municipal

ARTURO YÁÑEZ CUELLAR
Primer Regidor

EDGAR OMAR MENA GUZMÁN
Segundo Regidor

AFIFE REVELES MARQUEZ
Tercer Regidor

JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA
Cuarto Regidor

KAREN OCAÑA VELA
Quinto Regidor

BERNARDA PEREZ MORENO
Sexto Regidor

JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ
Séptimo Regidor

IVETTE KARINA PALENCIA MEZA
Octavo Regidor

ALICIA GARCIA VALENZUELA
Noveno Regidor

OMAR RAZIEL VALLES DIAZ
Décimo Regidor

RENE HERNANDEZ GUERRERO
Décimo Segundo Regidor

JOSÉ LUIS AMARO VALLES
Décimo Tercer Regidor

JOSÉ TRINIDAD PORRAS CAMPUZANO
Décimo Cuarto Regidor

OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ
Décimo Quinto Regidor

ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE
Décimo Sexto Regidor

MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS
Décimo Séptimo Regidor
